

**ACUERDO AOG No. 031 de 2019**

(28 de mayo)

*“Por el cual se aprueba la prórroga de la movilidad de un magistrado de la Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad, con su equipo de trabajo, a la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas”*

**EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ –  
JEP**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las contenidas en el parágrafo 2º del artículo transitorio 5º de la Constitución Política, adoptado por el Acto Legislativo 01 de 2017, precisado en sus alcances por la Corte Constitucional en Sentencia C-674 de 2017 y los artículos 14 literal a) y 69 del Acuerdo 001 de 2018 con el cual la Plenaria adoptó el Reglamento General de la Jurisdicción Especial para la Paz, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo transitorio 5º del Acto Legislativo 01 del 2017 creó la Jurisdicción Especial para la Paz, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica.

Que, adicionalmente, respecto de su naturaleza jurídica, el mismo artículo del citado Acto Legislativo señala que la JEP estará sujeta a un régimen legal propio y se encargará de administrar justicia de manera transitoria y autónoma, con conocimiento preferente sobre las demás jurisdicciones.

Que el artículo 15 del mismo Acto Legislativo estipula que la Jurisdicción Especial para la Paz *“(...) entrará en funcionamiento a partir de la aprobación de este Acto Legislativo sin necesidad de ninguna norma de desarrollo, sin perjuicio de la aprobación posterior de las normas de procedimiento y lo que establezca el reglamento de dicha jurisdicción (...)”*.

Que el inciso 6 del artículo transitorio 12 del Acto Legislativo 01 de 2017 dispone que los magistrados de la JEP, sin incluir normas procesales, adoptarán el reglamento de funcionamiento y organización de la JEP.

Que a través del Acuerdo 001 del 9 de marzo de 2018 proferido por la Plenaria de la JEP adoptó su Reglamento General. En el artículo 12 del mencionado reglamento estableció que le corresponde al Órgano de Gobierno de la JEP establecer los objetivos, planificación, orientación de la acción y fijación de la estrategia general de la Jurisdicción.

Continuación del Acuerdo AOG No. 031 de 2019

*“Por el cual se aprueba prorrogar la movilidad de un magistrado de la Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad, con su equipo de trabajo, a la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas”*

Que adicionalmente en el literal a) del artículo 14 del Reglamento General se establece que el Órgano de Gobierno decidirá las solicitudes de movilidad de magistrados o magistradas y/o de los integrantes de la planta adscrita a sus despachos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 ibidem, modificado por el Acuerdo de Sala Plena No. 002 de 2018.

Que mediante Acuerdo AOG No. 047 del 13 de noviembre de 2018, el Órgano de Gobierno aprobó *“(...) la movilidad vertical del Magistrado Juan Ramón Martínez Vargas de la Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad del Tribunal Especial para la Paz, con su respectivo equipo de trabajo, a la Sala de Definición de las Situaciones Jurídicas, por seis (6) meses contados a partir del 26 de noviembre de 2018”*.

Que en sesión del Órgano de Gobierno del 28 de mayo de 2019, el Magistrado Camilo Andrés Suárez Aldana solicitó prorrogar la movilidad vertical, aprobada mediante Acuerdo AOG No. 47 de 2018, del Magistrado Juan Ramón Martínez Vargas de la Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad, con su respectivo equipo de trabajo, a la Sala de Definición de las Situaciones Jurídicas, por un término de dos (2) meses, con una dedicación de tiempo de completo.

Que en atención a lo anterior, el Órgano de Gobierno, en la referida sesión, aprobó prorrogar la movilidad vertical del Magistrado Juan Ramón Martínez Vargas de la Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad, con su respectivo equipo de trabajo, a la Sala de Definición de las Situaciones Jurídicas, por un término de dos (2) meses, con una dedicación de tiempo completo.

En mérito de lo expuesto,

### ACUERDA

**Artículo 1.-** Prorrogar la movilidad vertical del Magistrado Juan Ramón Martínez Vargas de la Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad, con su respectivo equipo de trabajo, a la Sala de Definición de las Situaciones Jurídicas, por un término de dos (2) meses, con una dedicación de tiempo completo.

**Artículo 2.-** De conformidad con el artículo 42, literal f, del Reglamento General de la JEP, el Magistrado cumplirá la asignación sin perjuicio de las funciones propias de su cargo.

Continuación del Acuerdo AOG No. 031 de 2019

*“Por el cual se aprueba prorrogar la movilidad de un magistrado de la Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad, con su equipo de trabajo, a la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas”*

**Artículo 3.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).



PATRICIA LINARES PRIETO

*Presidenta*



SANDRA ROCÍO GAMBOA RUBIANO

*Magistrada*

*Sección de Apelación*



ADOLFO MURILLO GRANADOS

*Magistrado*

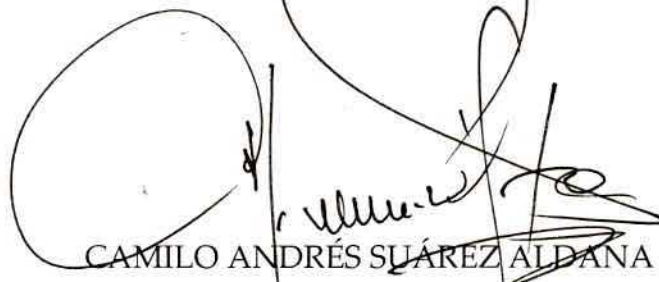
*Sección de Revisión de Sentencias*



MARIA DEL PILAR VALENCIA GARCIA

*Magistrada*

*Delegada de la Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad*



CAMILO ANDRÉS SUÁREZ ALDANA

*Magistrado*

*Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad*

Continuación del Acuerdo AOG No. 031 de 2019

*"Por el cual se aprueba prorrogar la movilidad de un magistrado de la Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad, con su equipo de trabajo, a la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas"*

AUSENTE CON EXCUSA  
CATALINA DÍAZ GÓMEZ

*Magistrada*

*Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas*

  
MAURICIO GARCÍA CADENA

*Magistrado*

*Sala de Definición de Situaciones Jurídicas*

  
MARCELA GIRALDO MUÑOZ

*Magistrada*

*Delegada de la Sala de Amnistía o Indulto*

AUSENTE CON EXCUSA  
GIOVANNI ÁLVAREZ SANTOYO

*Director*

*Unidad de Investigación y Acusación*

  
MARÍA DEL PILAR BAHAMÓN FALLA

*Secretaria Ejecutiva*